



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

683-1-Ame

SECRETARIA

I.- 206

00004786

México, D.F., a 10 de mayo de 2006.

ARCHIVO

"XETAM-AM", S.A. DE C.V.
Concesionaria de las estaciones de radiodifusión XETAM-AM y XHTAM-FM
Av. Paseo de la Reforma No. 403
Piso 12, Desp. 1201
Col. Cuauhtémoc
Deleg. Cuauhtémoc
06500 México, D. F.



*Recibi original -
10 de mayo de 2006.
Casio Carlos Narváez
Lidolf.*

Me refiero a los trámites realizados ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal, para ceder gratuitamente los derechos derivados de la concesión clave TAM-89-V-04-AM, que ampara la operación y explotación comercial de la frecuencia 640 kHz, con ubicación del equipo transmisor en Cd. Victoria, Tamps., y distintivo de llamada XETAM-AM, y su frecuencia adicional 96.1 Mhz., con distintivo de llamada XHTAM-FM entre otras características, así como para la venta de los equipos, bienes y enseres que la integran, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 23 de julio de 2004, se refrendó a Promociones Radiofónicas Culturales, S.A., el título de concesión clave TAM-89-V-04-AM, con vigencia de 12 años, contados a partir del 4 de mayo de 2004 al 3 de mayo de 216, para continuar amparando la operación y explotación comercial de las aludidas frecuencias con los demás parámetros autorizados.
2. Que con fecha 13 de enero de 2006, el Lic. Casio Carlos Narváez y Lidolf, apoderado de la concesionaria de las estaciones de radio con las características referidas, solicitó a esta Secretaría autorización para ceder gratuitamente los derechos derivados del citado refrendo de concesión, así como para la venta de los equipos, bienes y enseres que integran las estaciones de radio en comento, a favor de "XETAM-AM", S.A. de C.V.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Dependencia por los artículos 4o. y 5o., fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior de esta Secretaría, se emite la siguiente:

RESOLUCION

UNICO.- En virtud de haber satisfecho los requisitos y no existiendo objeción legal o de otra índole que se oponga a la cesión gratuita de los derechos derivados de la concesión que nos ocupa, así como a la venta de los equipos afectos a su explotación comercial, con fundamento en los artículos 9o., fracción V y 26 de la Ley Federal de Radio y Televisión y Condición Sexta de la multicitada concesión, se reconocen ambos actos jurídicos en favor de "XETAM-AM", S.A. de C.V., que adquiere el carácter de concesionaria, quien tiene integrado su capital social fijo, suscrito y pagado en la forma siguiente:



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

1.- 206

2/3

00004736

NOMBRE	ACCIONES	IMPORTE
TRIGIO JAVIER PEREZ DE ANDA	20,000	\$ 200,000.00
LUIS SANABRIA GONZALEZ	19,000	190,000.00
LORENA MARGARITA PEREZ TOSCANO	6,000	60,000.00
JACQUELINE PEREZ TOSCANO	6,000	60,000.00
REBECA ELIZABETH PEREZ TOSCANO	6,000	60,000.00
PEDRO ESTRADA MARTINEZ	3,000	30,000.00
TOTAL:	60,000	\$ 600,000.00

El cambio de titularidad de los derechos derivados de la concesión que ha sido solicitado y que se aprueba en sus términos, se funda en los factores determinantes que la autoridad ha tenido a la vista sobre la idoneidad de la adquirente, por lo que su vigencia permanecerá en tanto tales circunstancias subsistan o no resulten modificadas por ulterior conocimiento de impedimentos actuales que no han figurado en la presente determinación, la cual se hará bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Acepta íntegramente todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en la concesión citada, adquiriendo el carácter de titular de la misma.

SEGUNDA.- Acepta cumplir las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Radio y Televisión, así como en su reglamento y demás disposiciones administrativas que dicte esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la inteligencia de que las prevenciones contenidas en los ordenamientos invocados no establecen derechos definitivos en su favor, sino que se obliga a cumplir con aquellas disposiciones que expida el Poder Ejecutivo Federal o el Legislativo que complementen o sustituyan a las vigentes.

TERCERA.- Acepta someter a la autorización de esta Secretaría, las modificaciones a su contexto accionario y bases constitutivas, como lo previenen los ordenamientos legales aplicables en la materia y demás disposiciones administrativas, así como el propio título de concesión.

CUARTA.- Acepta expresamente la responsabilidad mancomunada, solidaria e ilimitada y la repercusión en todos los actos de su antecesora en relación con la Ley Federal de Radio y Televisión.

QUINTA.- Acepta expresamente la obligación de pagar al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todos los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, de conformidad a la Ley de Ingresos de la Federación y a la Ley Federal de Derechos, aceptando someterse al procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el Capítulo III, Sección Primera del Código Fiscal de la Federación.

SEXTA.- Acepta constituir la garantía de obligaciones que imponga dicha concesión, para tal efecto en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente de la legal notificación de esta resolución, remitirá el



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

1.- 206

3/3

00004786

original de un billete de depósito a nombre de "XETAM-AM", S.A. de C.V., expedido por "Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros", S.N.C., por la cantidad de \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin utilizar abreviaturas, el cual se exhibirá con un escrito en el que se establezca lo siguiente:

Número, fecha y valor del billete, expedido por "Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros", S.N.C., a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión clave TAM-89-V-04-AM, que ampara la instalación, operación y explotación de la estación de radiodifusión sonora XETAM-AM, y su frecuencia adicional 96.1 MHz., con distintivo de llamada XHTAM-FM, con ubicación del equipo transmisor en Cd. Victoria, Tamps., de acuerdo con el artículo 19 de la Ley Federal de Radio y Televisión.

SEPTIMA.- Se entenderán por aceptadas las anteriores condiciones al no haber objeción de su parte, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al acuse de recibo de la presente resolución.

EL SECRETARIO

PEDRO CERISOLA Y WEBER

JORGE ALVAREZ HOTH, Subsecretario de Comunicaciones, FIRMA en ausencia de los CC. Titular del Ramo y Subsecretarios de Infraestructura y de Transporte, con fundamento en el artículo 38 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.

**ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO**

JORGE ALVAREZ HOTH



C.c.p. Lic. Eduardo Garzón Valdez.- Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.- Roma No. 41, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, 06600 México, D.F.

Subdirección de Comunicaciones del Centro SCT. Tamaulipas- Para su conocimiento.